

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfica creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida exclusivamente con bienes y fondos particulares de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y la moral pública, según establece el artículo tercero de la Instrucción,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como benéfico-particular la «Pia Unión de las Misioneras Eucarísticas del Divino Amor», domiciliada en Marchena (Sevilla) y dedicada a protección de niñas huérfanas pobres y necesitadas y atención de ancianos pobres, por medio de comedores y socorros, correspondiendo al Protectorado velar por la higiene y por la moral públicas; y

2.º Dar de esta resolución los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Tlmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Luis Trujillo Morales y don Vicente Alcázar Segura, la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo en término municipal de Talavera de la Reina, con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Trujillo Morales y don Vicente Alcázar Segura, autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea equivalente a un total de hasta 42,34 litros por segundo del río Tajo, en término de Talavera de la Reina (Toledo), con destino al riego de 52 hectáreas 92 áreas 50 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Valdehiguera», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea, realmente regada.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Félix Valdés, en junio de 1954, por un importe de ejecución material de las obras de toma de 550.000 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado para los riegos no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo, al Alcalde de Talavera de la Reina, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION del Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios por la que se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios».

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 26 de julio de 1961, la Delegación del Ministerio de Obras Públicas en el Gabinete Técnico de Arquitectura, dependiente directamente de la Subsecretaría del mismo Departamento, ha señalado el día 4 de septiembre de 1961, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos (43.749.468,33).

La licitación se celebrará en Madrid, en el mencionado Gabinete Técnico de Arquitectura, encargado de la realización de las obras del conjunto de Nuevos Ministerios, plaza de San Juan de la Cruz, número 8 (Ministerio de la Vivienda), en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto en dicho Gabinete, para conocimiento del público, el presupuesto, pliegos de condiciones y planos correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1958, se admitirán proposiciones en el mencionado Gabinete Técnico desde las diez a las doce horas de los días laborables hasta el día 2, inclusive, del próximo mes de septiembre, a tenor de lo que previene el artículo 50 de la vigente

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, tal y como ha quedado redactado por el artículo primero de la de 20 de diciembre de 1952. No se admitirán proposiciones remitidas por Correos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliegos reintegrados de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, en cuya portada se consignará la siguiente leyenda:

«Ministerio de Obras Públicas.—Gabinete Técnico de Arquitectura de Nuevos Ministerios.—Proposición para la subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios».

Para concurrir a la subasta los licitadores deberán consignar previamente una fianza equivalente al dos por ciento del presupuesto total de las obras, que se constituirá en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos; o bien mediante aval bancario en el Gabinete Técnico de Arquitectura, e incluso en la propia Mesa de contratación, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 96/1960 y Orden ministerial de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» fecha 18 de julio siguiente).

Por lo que afecta a la fianza definitiva que en su día habrá de consignar el que resulte adjudicatario, se atenderá a lo que establece la condición segunda del pliego de las particulares y económicas con arreglo al cual ha sido autorizada la presente licitación.

Deberán acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de haberse constituido en ella la correspondiente fianza provisional, en el caso de haberla depositado en la misma.

2.º Documento de identidad del licitador.

3.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

4.º Tratándose de empresas, compañías o sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

5.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

6.º Carnet de empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

7.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y Contribución Industrial y de Utilidades.

8.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

En virtud de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, de acuerdo con el Decreto de 12 de enero anterior, no es de aplicación a estas obras la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de de 1961 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Ordenación de la Gran Plaza en los Nuevos Ministerios», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por ho-

ras extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

(Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.)

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Delegado, F. Turell.—3.246.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la contratación de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas de la C. N. VI, Madrid-La Coruña-El Ferrol del Caudillo (tramo entre Las Rozas y Villalba)».

Observado un error en la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1961, página 11209, se rectifica en el sentido de que en su párrafo primero, donde dice: «Acondicionamiento y separación de calzadas ...», debe decir: «Acondicionamiento y separación de calzadas ...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se da por recibido provisionalmente el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide (Gran Canaria).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Dar por recibido provisionalmente el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Teide (Gran Canaria), construido por la Empresa «Dragados y Construcciones. S. A.», según proyecto del Ingeniero Agrónomo don Francisco Guerra Marrero, Director, asimismo, de las obras.

2.º Por dicho técnico se procederá a verificar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; y

3.º El plazo de garantía, fijado en un año, para estas obras comenzará a regir a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de julio de 1961 por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter definitivo, de los Colegios y Escuelas de enseñanza primaria no estatal que se citan, creados por la «Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes», en diferentes localidades de España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden de 1 de noviembre de 1942 se nombró Inspector especial de las Escuelas de enseñanza primaria establecidas por la «Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes» en diferentes localidades de España, al Inspector de enseñanza primaria don Francisco Argos Madrazo;

Resultando que por nueva Orden de 25 de abril de 1947, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios y Escuelas creados por la citada Compañía, que a continuación se mencionan: